



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación y Cultura

USHUAIA, 08 SEP 2005

VISTO la Nota N° 139/05 de la Dirección de Investigación y Evaluación de la Calidad Educativa de este Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que mediante se solicita la aprobación del "DOCUMENTO PROVINCIAL DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA", elaborado por el equipo técnico de la Dirección citada en el Visto.

Que dicho Documento ha sido sometido a distintos niveles de consulta: Institutos de Formación Docente, Autoridades Ministeriales y Equipos Técnicos y Equipos de Micro-Experiencias de Investigación Educativa.

Que el mismo permitirá regular los proyectos de investigación educativa, financiados por este Ministerio.

Que la Política Educativa Provincial sostiene que la función de investigación educativa representa una innovación que posee ciertas particularidades que deben ser atendidas.

Que instalar la investigación educativa como campo de formación, debate, diseño y desarrollo de la misma desde el lente de la realidad del aula, halla su punto de encuentro en la conformación de una "Comunidad Pedagógica" como una comunidad de intereses que lleven adelante los proyectos de investigación educativa.

Que la consolidación de proyectos de investigación educativa permite la retroalimentación del sistema educativo provincial.

Que desarrollar proyectos de investigación educativa que den respuestas a necesidades locales y/o regionales contribuye a la producción de conocimiento.

Que obra debida intervención del señor Subsecretario de Gestión Educativa.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo N° 14° de la Ley Provincial 617.

Por ello:

**EI MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el "DOCUMENTO PROVINCIAL DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA", elaborado por el Equipo Técnico de la Dirección de Investigación y Evaluación de la Calidad Educativa de este Ministerio, que figura como Anexo I de la presente; ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Revisar el "DOCUMENTO PROVINCIAL DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA" al término de un año y medio de su aplicación para realizar las modificaciones que fueran necesarias.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a la Dirección de Educación Superior, a la Dirección de Investigación y Evaluación de la Calidad Educativa, a los Institutos de Formación Docente de la Provincia y a quienes más corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. E. Y C. N°

1253

/05.-

T.F.
H
SMS
R
A
90

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Elena Romano
MARIA ELENA ROMANO
Jefa Depa. Despacho
M.E. y C.

Oscar A. Lassalle
Prof. Oscar A. LASSALLE
MINISTRO DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

89e



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.E. y C. N° **1253** /05.-

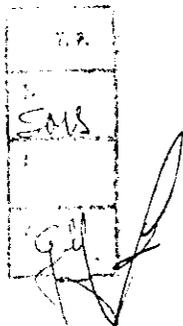
DOCUMENTO PROVINCIAL DE EVALUACIÓN

DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

EDUCATIVA

ES COPIA DEL ORIGINAL

Maria Elena Romano
MARIA ELENA ROMANO
Jefa Depto. Despacho
M.E. y C.





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

1253

INTRODUCCIÓN

La investigación educativa constituye quizá una de las alternativas de mayor consistencia para la sustentación de las tareas propias de un sistema y de las transformaciones mediante las cuales, dicho sistema pretende alcanzar, de mejor manera, los objetivos que se ha propuesto. Ella puede contribuir a favorecer el desarrollo del sistema y la calidad de la educación que éste ofrece.

En una primera aproximación podemos decir que la investigación educativa es el conjunto de acciones sistemáticas con objetivos propios, que, apoyados en un marco teórico o en uno de referencia, en un esquema de trabajo apropiado y con un horizonte definido, describen, interpretan o actúan sobre la realidad educativa, organizando nuevos conocimientos, teorías, métodos, medios, sistemas, modelos, patrones de conducta y/o procedimientos educativos o modificando los existentes.

Pero al mismo tiempo, sabemos que el concepto de investigación educativa se ha ido modificando a medida que han surgido nuevos enfoques para el tratamiento de los fenómenos educativos. Actualmente, son variados los significados atribuidos a la expresión Investigación Educativa, dependiendo de la diversidad de objetivos y características que se le establecen.

La Investigación Educativa ha estado determinada por conflictos y debates paradigmáticos, se ha desplazado desde enfoques marcadamente positivistas a enfoques más abiertos y pluralistas.

Diversos autores, analistas de esta temática, (como Popkewitz, Koerting, Morin y De Miguel, entre otros), sostienen que podemos distinguir tres grandes paradigmas en la Investigación Educativa. Los mismos son (aunando la diversidad de designaciones utilizadas para los mismos) el positivista, el interpretativo y el sociocrítico.

La investigación educativa, presenta diversas particularidades que se relacionan justamente con la especificidad de los fenómenos que estudia. Siguiendo el desarrollo realizado por J. Amal, Del Rincón y Latorre sobre esta temática, podemos establecer las siguientes características de la Investigación Educativa.

- ✓ Los fenómenos educativos, debido a su complejidad, presentan una dificultad epistemológica mayor, ya que en los mismos interaccionan una diversidad de variables que no permiten un estudio preciso y exacto. Cuestiones importantes de los hechos educativos (como son los valores, significados, intenciones y creencias) no son directamente observables ni susceptibles de experimentación. En el ámbito educativo la conclusión debe contextualizarse (Guba, 1982), esto hace difícil su generalización, porque la misma debe estar desligada del contexto.
- ✓ La diversidad de paradigmas existentes, conformados por supuestos, perspectivas teóricas y metodologías difíciles de armonizar y articular.
- ✓ La variedad de metodologías que se utilizan, ya que las características de los hechos educativos generan la instrumentación de múltiples métodos y modelos de investigación.
- ✓ El carácter pluridisciplinar de los fenómenos educativos lleva a que su estudio requiera de los aportes coordinados de diferentes disciplinas, como la psicología, la sociología, la pedagogía, etc.
- ✓ La variación de los fenómenos educativos en el tiempo y en el espacio no facilitan el proceso de generalización y el establecimiento de regularidades. Esto hace más complicado el alcance de uno de los objetivos de la ciencia.
- ✓ El investigador (como en todas las ciencias sociales) forma parte del objeto de estudio que investiga. Esto produce que no pueda mantenerse neutral y ajeno al tema/problema educativo que investiga, lo cual no implica que deba abandonar la necesidad de ser lo más objetivo posible.

Quien tiene por oficio investigar en educación está siempre interesado por que las prácticas educativas ocurran cada vez de mejor manera; si las analiza, si las describe, si

ES COPIA DEL ORIGINAL

MARIA ELENA ROMANO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Mielos, Comandante Fitz Roy y C. son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

1253

...1112.-

las explica, si las representa a través de modelos, en el fondo tiene la intención de que un mayor/mejor conocimiento acerca de ellas conduzca, tarde o temprano, a una transformación positiva en las mismas.

En este contexto, la investigación educativa es un proceso dialéctico y multicondicionado, formado por un sistema de principios y categorías metodológicas que orientan el uso de paradigmas y métodos, permitiendo estudiar las dimensiones del fenómeno abordado.

Ante los cambios acelerados de conocimiento, se requiere de profesionales de la educación competentes que den respuesta a una realidad compleja y dinámica; que adopten una actitud reflexiva y crítica con respecto a la realidad educativa y que posean idoneidad técnico-profesional para investigar científicamente esa realidad y transformarla creativamente.

De esta manera podemos concluir que:

La investigación educativa permite la exploración metódica de los problemas de la práctica educativa, aumentando el conocimiento, validando las afirmaciones e introduciendo racionalidad en dichas prácticas, en la medida en que proporciona nuevas perspectivas y categorías de análisis que inducen a una actitud reflexiva y crítica en relación con los procesos educativos. Es una de las vías privilegiadas para la innovación y la transformación de las situaciones de enseñanza, puesto que provee de marcos teóricos que encuadran el diseño de proyectos innovadores, y permite evaluar con una rigurosa metodología los resultados y el impacto de las innovaciones educativas.- En síntesis, la investigación educativa trenzada sinérgicamente al perfeccionamiento continuo de los docentes y al análisis permanente de su práctica, constituye uno de los fundamentos de la profesionalización.

Nos atrevemos a plantear que para enfrentar la problemática de la práctica docente cotidiana, es necesario entender que la investigación educativa hoy es una función esencial en todo sistema educativo, convirtiéndose así, la innovación, la creatividad, la transversalidad, y la interdisciplinariedad en elementos útiles. Por lo que la Investigación Educativa, consecuentemente va a permitir mejorar el Sistema Educativo Provincial, realizando investigaciones en y fuera del aula dirigida a abordar temas/ problemas priorizados en una institución y/o en, la comunidad; relacionando el ser con el conocer como elementos importantes para elevar la calidad de la educación.

A partir de lo anteriormente dicho, se busca conformar equipos de trabajo docente que aborden el estudio científico del campo educativo y los desafíos que plantea en nuestra región, propiciando la interdisciplinariedad en proyectos de investigación diseñados, desarrollados y evaluados con coherencia intrínseca y pertinencia externa.

OBJETIVOS PROVINCIALES DE LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA:

- Promover el potencial retroalimentador de la investigación educativa consolidando proyectos de investigación educativa de los propios docentes del sistema.
- Colaborar en la construcción de una actitud investigadora como disposición para examinar con sentido crítico producciones específicas del campo y cuestiones relativas a la propia actividad práctica.
- Desarrollar Proyectos de investigación educativa que den respuesta a necesidades locales y/o regionales.
- Comprender la investigación educativa como herramienta que permite mejorar las prácticas que el propio sistema desarrolla, contribuyendo al conocimiento y al crecimiento profesional.

ES COPIA DEL ORIGINAL

///...3.-

MARIA ELENA ROMANO
Jefa Depto. Despacho
I.E. y C.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

1253

...III3.-

- Estimular el desarrollo de la investigación educativa a fin de avanzar en una renovación gradual y permanente de la práctica profesional docente.
- Conformar equipos de investigación fomentando la práctica colectiva, entendida ésta como com-partir, es decir integrar las partes/sujetos en el conjunto social.
- Favorecer una práctica profesional docente transformadora que contribuya al mejoramiento de la calidad de la práctica en el ámbito de las instituciones educativas de todos los niveles.

I.- De la presentación y evaluación de diseños de proyectos de investigación

La Dirección de Investigación y Evaluación de la Calidad Educativa es el organismo del sistema educativo encargado de planificar, poner en marcha y evaluar las políticas provinciales de investigación educativa.

Art. 1º: Los Diseños de Proyectos de Investigación serán presentados ante la Dirección de Investigación y Evaluación de la Calidad Educativa Provincial de acuerdo a los parámetros establecidos y acordados en este documento.

Art. 2º: Se creará un Banco de Evaluadores Nacionales integrado por Especialistas en Investigación Educativa (preferentemente conformado por investigadores de universidades públicas argentinas); a los fines de posibilitar una evaluación de calidad de los proyectos presentados.

Art. 3º: La Dirección de Investigación y Evaluación de la Calidad Educativa conformará un equipo integrado por profesionales idóneos y representantes de los Institutos de Formación Docente de la Provincia, el cual se encargará de realizar la revisión técnica – pedagógica de los diseños presentados en vistas al cumplimiento de los parámetros y criterios asignados.

Art. 4º: Una vez cumplimentado el Art. 3 de esta normativa, los proyectos serán remitidos a los evaluadores externos.

Art. 5º: La evaluación de los diseños se llevará a cabo entre los meses de febrero-marzo.

I. 2. Aspectos técnicos-pedagógicos de los proyectos de investigación

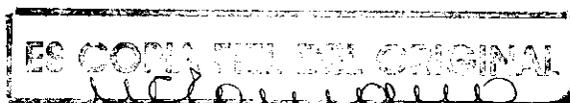
Art. 6º: Los proyectos de investigación educativa tendrán una duración entre 1 (un) año y 3 (tres) años.

Art. 7º: La presentación de los proyectos de investigación para su evaluación serán remitidos a La Dirección de Investigación y Evaluación de la Calidad Educativa en el período comprendido entre los meses de noviembre- y diciembre de cada año.

Art. 8º: La Dirección de Investigación y Evaluación de la Calidad Educativa en articulación con la Dirección de Educación Superior realizarán acuerdos con otros Centros de Investigación dependientes de Universidades Nacionales que poseen convenio con nuestra provincia a los fines de trabajar cooperativamente en la dirección y codirección de los proyectos de investigación.

Art. 9º: Cada proyecto de investigación deberá contar con un Director local o externo. En el caso de que el Director sea externo deberá designarse un Codirector local. Para ser director se debe contar con titulación de licenciatura o grado mayor. Podrá oficiar como director externo con carácter "ad honores" del proyecto un docente-investigador

III...4.-



MARIA ELENA ROMANO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hijos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

1253

///...4.-

nacional perteneciente a una universidad o un docente-investigador de un Instituto de Formación Docente de otra provincia que acredite experiencia y solidez en el campo de la investigación educativa. Podrá ser Co director aquel docente que cuente con una titulación igual o superior a la licenciatura.

Art. 10°: Los equipos de investigación estarán conformados por cuatro docentes -de cualquier nivel educativo y diferentes especialidades- como mínimo incluyendo al director.

Art. 11°: Los temas/problemas de los proyectos de investigación deben mantener estricta vinculación con el campo educativo y deben permitir una retroalimentación del sistema educativo provincial.

Art. 12°: Los Equipos de Investigación podrán poseer un investigador nacional en la temática del proyecto bajo la figura de "Asesor Científico", con carácter ad honores, el cual brindará su mirada externa y actuará como referente de la calidad académica de la investigación durante el transcurso de la misma.

I. 3. Aspectos básicos de los proyectos de investigación educativa

Art. 13°: Los proyectos deberán ser redactados en tamaño 12 (Times New Roman), en una sola faz (anverso) del papel, en el mínimo de 30 páginas, tamaño A4, espacio 1,5 línea, con margen de 3cm de cada lado, en el alto y al pie de cada página.

Deberán contener:

- Título, palabras claves, área disciplinar y resumen de 15 líneas.
- Antecedentes o estado del arte del tema de investigación (mínimo de 2 páginas).
- Marco teórico de la investigación (máximo de 5 páginas).
- Hipótesis de trabajo.
- Objetivos generales y específicos.
- Equipo de trabajo; descripción del perfil de los integrantes.
- Metodología de la investigación (máximo de 2 páginas).
- Recursos materiales y humanos.
- Acciones previstas.
- Cronograma temporal de acciones.
- Monitoreo del proyecto.
- Bibliografía de base de la investigación.
- Posibilidad de impacto en el sistema educativo provincial.
- Contactos con otros grupos de investigación nacional.
- Currículo Vitae completo del Director / Codirector (si lo hubiere)
- Currículo Vitae abreviado de cada uno de los integrantes.

I. 4. Parámetros de evaluación de los diseños de proyectos de investigación

Art. 14°: El Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia a través de la Dirección de Investigación y Evaluación de la Calidad Educativa enviará los proyectos de investigación presentados ante esta dirección a 2 evaluadores externos para realizar la evaluación formal de los mismos. No podrá participar como evaluador quien sea Director o codirector del proyecto a evaluar.

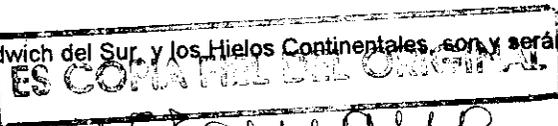
Art. 15°: Los evaluadores procederán a dictaminar de acuerdo a las siguientes pautas:

a) **Evaluación del equipo de investigación:**

- Del Director y Codirector: calidad de su actividad de investigación (publicaciones científicas o desarrollos tecnológicos); antecedentes en dirección, codirección o participación en equipos de investigación; experiencia anterior en la línea del proyecto.

///...5.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



MARIA ELENA ROMANO
Jefa Depto. Despacho
E.E. y C.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

1253

...///5.-

- De los demás integrantes del proyecto: experiencia en investigación y antecedentes en la temática que pretende abordar el proyecto.
- Del equipo: sus integrantes y formación académica.

b) Evaluación del proyecto:

- *Sobre la originalidad y calidad interna de la propuesta:* bondad del diseño del proyecto; creatividad u originalidad del mismo para el desarrollo científico de la región; estado del conocimiento sobre el tema; impacto social o tecnológico en el campo, área o temática; objetivos: definición o formulación y coherencia de los objetivos propuestos en relación con la metodología a emplear para alcanzarlos; las acciones previstas; cronograma; impacto esperado; solidez del marco teórico y amplitud de la bibliografía; posibilidad de contribuir al avance del conocimiento científico o tecnológico, sobre los problemas/temas que el proyecto prevé abordar.
- *Sobre la relevancia particular de la investigación:* con atención a las necesidades locales y/o regionales y al carácter de investigación básica y/o aplicada; a la retroalimentación del sistema educativo en su conjunto.
- *Sobre los recursos y materiales disponibles.*
- *Sobre el financiamiento del proyecto:* en función de los costos operativos y de inversión con respecto a lo planificado y con relación a la excelencia del proyecto.
- *Sobre la factibilidad de la propuesta:* análisis cuidadoso de la coherencia entre los objetivos planteados, la dinámica de trabajo, acciones a llevar a cabo y los niveles de compromiso y trabajo institucional de los integrantes del proyecto.

Art. 16°: Los evaluadores determinarán explícita y fundadamente con aprobado o no aprobado, sobre cada ítem a evaluar dentro de los 30 días hábiles de recibido el proyecto. El dictamen debe concluir con una calificación integral del proyecto de aprobado, no aprobado o aprobado con ajustes. Cada proyecto que obtenga como calificación integral "Aprobado", será avalado por el instrumento legal correspondiente de la Provincia.

Art. 17°: El Director y los integrantes del equipo de investigación no pueden participar en más de 2 proyectos de investigación, financiados por el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia.

I. **5. Evaluación parcial del grado de avance de los proyectos de investigación**

Art. 18°: La Dirección de Investigación y Evaluación de la Calidad Educativa conformará un equipo integrado por profesionales idóneos y representantes de los Institutos de Formación Docente de la Provincia, el cual se encargará de realizar el monitoreo de los proyectos de investigación educativa.

Art. 19°: El equipo de la Dirección de Investigación y Evaluación de la Calidad Educativa procederá a efectuar una evaluación técnico-pedagógica del grado de avance previsto para el proyecto de investigación.

Art. 20°: En el caso de que los proyectos de investigación tengan una duración de un año; los equipos de investigación deberán presentar en el término de seis meses de iniciado dicho proyecto de investigación un informe en el que conste los siguientes aspectos: cumplimiento de metas, acciones desarrolladas, detalle parcial de avance previsto en torno al objeto de investigación propuesto.

En el caso de que los proyectos de investigación tengan una duración de dos o tres años; los equipos de investigación deberán presentar en el término de un año de iniciado dicho proyecto de investigación un informe en el que conste los siguientes aspectos: cumplimiento de metas, acciones desarrolladas, detalle parcial de avance previsto en torno al objeto de investigación propuesto.

///...6.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA ELENA ROMANO
Jefa Depto. Despacho
M.E. y C.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura
.../116.-

1253

Art. 21°: El equipo de la Dirección de Investigación y Evaluación de la Calidad Educativa realizará una devolución de dicha evaluación a los equipos de investigación. El plazo establecido para esta devolución será de 60 (sesenta) días hábiles de recibido el informe.

I. 6. Evaluación final de resultados

Art. 22°: Los equipos de investigación deberán presentar un informe final en el que se explicita el cumplimiento de metas y acciones previstas, justificación de la producción realizada por el equipo y del impacto de dicha producción en el sistema educativo provincial.

Art. 23°: Un proyecto se considera finalizado cuando ha terminado la etapa de ejecución, incluyéndose en ésta la presentación del informe final ante la Dirección de Investigación y Evaluación de la Calidad Educativa, la que comunicará a la institución a la cual pertenecen los integrantes, la recepción de dicha documentación.

Art. 24°: La evaluación final o de cierre no podrá excederse de los meses de noviembre-diciembre, de finalizada la investigación.

Art. 25°: La ausencia de presentación en tiempo y forma de los informes de avance y/o finales, sin razón debidamente fundada, dará lugar a eventuales decisiones de baja a considerar por la Dirección de Investigación y Evaluación de la Calidad Educativa. Las mismas podrán consistir en la suspensión o cancelación del proyecto de investigación y/o, el condicionamiento de otorgamiento de nuevos avales y/o financiamiento; dependiendo ello de cada caso. La calidad de los informes será, asimismo, debidamente evaluada recurriendo a evaluadores internos y/o externos, quedando condicionada la continuidad del apoyo otorgado por la Dirección de Investigación y Evaluación de la Calidad Educativa en ese o nuevos proyectos.

Art. 26°: Ante razones fundadas el Director del proyecto podrá solicitar por una única vez, una prórroga a la finalización del proyecto. La misma deberá ser solicitada como mínimo con tres (3) meses de anticipación a la fecha de finalización del proyecto. Dicha prórroga será otorgada por la Dirección de Investigación y Evaluación de la Calidad Educativa.

Art. 27°: Ante la ausencia de 1 (uno) o más integrantes del equipo de investigación, podrá ser reemplazado automáticamente según lo que el mismo equipo decida.

Art. 28°: En caso de no ser reemplazado algún miembro, las horas cátedra serán redistribuidas entre los demás integrantes del equipo.

I. 7. Financiamiento de los proyectos de investigación

Art. 29°: El Ministerio de Educación y Cultura Provincial financiará con horas cátedra los proyectos de investigación aprobados.

Art. 30°: Se otorgarán entre 25 y 30 horas cátedra (mensuales) transitorias de Nivel Superior para cada proyecto de investigación que haya sido calificado con aprobado por los evaluadores externos.

Art. 31°: El/los representantes de los Institutos de Formación Docente de la provincia, serán justificados en sus cargos/horas cuando incurran en inasistencias por participar en el comité evaluador de los proyectos de investigación educativa.

Art. 32°: En caso de que un equipo de investigación cuente con un Director externo, la Dirección de Investigación y Evaluación de la Calidad Educativa propiciará encuentros presenciales entre aquel y el equipo de investigación educativa durante el trayecto del proyecto de investigación.

ES COPIA DEL ORIGINAL

///...7.-

MARIA ELENA ROMANO
Jefa Depto. Despacho

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



1253

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura
...1117.-

Art. 33º: El otorgamiento de horas cátedra será al proyecto sin importar la cantidad de integrantes del equipo de investigación que desarrollará el mismo.

Art. 34º: El otorgamiento de horas cátedra se produce como referente y parámetro a fin de convenir una retribución al trabajo realizado sin significar cumplimiento de horarios fijos e inamovibles.

Art. 35º: Para la asignación de las horas cátedra asignadas se deberá cumplimentar con los trámites administrativos de acuerdo a la normativa vigente, a través de la institución por la cual se presente el proyecto, la que a su vez remitirá la documentación correspondiente a la Dirección de Educación Superior.

874
GP


Prof. Oscar A. LASSALLE
MINISTRO DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

ES COPIA DEL ORIGINAL


MARIA ELENA ROMANO
Jefa Depto. Despacho
M.E. y C.